

ORDENANZA N° 1875/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, el Diagnóstico Urbano Expositivo (años 1987/1988) elaborado en el marco del convenio firmado entre la Municipalidad de Río Grande y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación (S.V.O.A.), la Ordenanza N° 1258/00, el Programa de Municipios del Tercer Milenio (M3M) que se está desarrollando en el marco de un convenio entre la Municipalidad de Río Grande y el Banco Mundial; y

CONSIDERANDO:

Que la localización de una ciudad siempre responde a características fundantes de la misma;

Que la existencia de dos recursos urbanísticos tan importantes como el río y el mar, deben ser considerados ejes prioritarios para el desarrollo de la ciudad;

Que el Ejecutivo Municipal ha manifestado en diversas oportunidades su decisión de mejorar la calidad de vida de los riograndenses;

Que existe la necesidad de la comunidad de Río Grande de contar con espacios identitarios a nivel urbano;

Que la documentación generada en el Departamento Ejecutivo Municipal, durante más de (17) diecisiete años en la que se respalda técnicamente la conveniencia de jerarquizar estos dos recursos: el río y el mar, es clara y expeditiva;

Que la comunidad de Río Grande tiene una demanda insatisfecha de contar con espacios de uso público a nivel comunitario en estos lugares tan significativos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) DECLARESE áreas de interés para la Municipalidad de Río Grande (AIM) a nivel histórico, geográfico, cultural, turístico, paisajístico, sanitario, etc., al RÍO GRANDE y a la COSTA MARÍTIMA del ejido Municipal

Art. 2°) DENOMINESE:

Área de Interés Municipal (AIM1) al RÍO GRANDE desde su inicio en el vecino país de Chile, incorporando a la misma toda la cuenca hidrológica del río hasta su desembocadura en el mar.

Área de Interés Municipal (AIM2) a LA COSTA MARÍTIMA DE TODO EL EJIDO MUNICIPAL desde su intersección con el Meridiano de 68° Longitud Oeste hasta su intersección con el Paralelo de 54 ° Latitud Sur, límites del ejido Municipal.

Art. 3°) DEFINESE como Área de Interés Urbanístico (AIU) para la Municipalidad de Río Grande a:

1. Las costas de ambos márgenes del río Grande desde su desembocadura en el mar hasta 1.000 metros antes de la toma de agua de la Planta Potabilizadora del Tropezón, designada como AIU1.

2. La costa marítima de todo el ejido Municipal, designada como AIU2.

Art. 4°) MODIFIQUESE el anexo de la Ordenanza N° 1258/00 en su Capítulo 1 agregando el inciso 1.8, que quedará redactado de la siguiente manera: "Se incorporan las áreas de Interés Urbanístico AIU1 y AIU2 como tales en el Esquema de Ordenamiento del Territorio Municipal correspondientes a : Las costas de ambos márgenes del río Grande desde su desembocadura en el mar hasta 1.000 metros antes de la toma de agua de la Planta Potabilizadora del Tropezón (designada como AIU1) y La costa marítima de todo el Ejido Municipal (designada como AIU2).

Se reglamenta que cualquier intervención pública y/o privada en estas áreas deberá contar con la conformidad del Concejo Deliberante por ser áreas de Interés Municipal".

Art. 5°) SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración del inventario urbanístico de ambas áreas, en un lapso de (180) ciento ochenta días documentando en el mismo los siguientes aspectos:

- 5.1- Ubicación Geográfica (dentro del ejido municipal);
- 5.2- División catastral;
- 5.3- Denominación catastral de todas las parcelas involucradas;
- 5.4- Los Decretos de Adjudicación correspondientes a las parcelas de carácter privado;
- 5.5- Toda normativa existente relacionada con el área: Reserva por Red Hemisférica de Aves Playeras, declaración/es de Patrimonio Histórico Nacional, Misión Salesiana, Cementerio de la Misión, etc. Sectores definidos por Ley como "*reservas intangibles*".
- 5.6- Relevamiento de carácter ambiental sobre los distintos tramos de ambas áreas;
- 5.7- Recopilación de todos los estudios de impacto ambiental existentes referidos a proyectos involucrados en las áreas definidas en el art. 3° de la presente.
- 5.8 Relevamiento de usos existentes en estas áreas, tanto público como privado.
- 5.9- Plano de mensuras aprobadas de cada una de las parcelas.
- 5.10- Relevamiento social de los sectores de uso residencial correspondientes al área urbana y suburbana que limitan con el río y con el mar, según planilla adjunta.

Art. 6°) CONCRETESE la apertura de la ciudad hacia el río vinculando puntos estratégicos de la trama urbana con el río y con el mar denominados nodos e identificados en plano anexo.

- 6.1- Nodo de ingreso a la ciudad de Río Grande viniendo desde Ushuaia.
- 6.2- Nodo denominado "Parque Autóctono".
- 6.3- Nodo ribereño.
- 6.4- Nodo "Centro de participación, gestión y encuentro social del Oeste".
- 6.5- Nodo comunitario conformado por equipamiento socio comunitario: Biblioteca Popular Sarmiento, Parroquia Virgen del Lujan, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, etc.
- 6.6- Nodo "Parque Urbano Deportivo Recreativo Sur" en zona de la Antena de Radio Nacional.
- 6.7- Nodo clubes deportivos en punta Triviño, barrio A.G.P.
- 6.8- Nodo área histórica patrimonial, barrio CAP y frigorífico.
- 6.9- Nodo "Punta Popper".
- 6.10- Nodo sector playa.

- 6.11- Nodo puerto, barrio A.G.P.
- 6.12- Nodo avistaje de aves en eje vial.
- 6.13- Nodo Sector Puerto.
- 6.14- Nodo Cabo Domingo

Art. 7º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los proyectos para desarrollar lo arriba enunciado.

Art. 8º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las gestiones para conseguir los predios indicados en la presente, ya sea ante organismos nacionales como el O.NA.BE. Por el predio de Radio Nacional, como otros.

Art. 9º) Forma parte de la presente normativa el anexo I con los documentos y planos que se detallan a continuación:

- 9.1- Fotocopias de los folios 113 al 127 del Diagnóstico Urbano Expeditivo.
- 9.2- Plano satelital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el que se observa la cuenca hidrológica del río Grande y la costa marítima de la provincia.
- 9.3- Plano del ejido Municipal de Río Grande.
- 9.4- Plano del ejido Municipal delimitando el área urbana, el área suburbana y el área rural en relación al eje E.O (Río Grande) y NO SE (Mar Argentino – Océano Atlántico).
- 9.5- Plano de la trama urbana de la ciudad de Río Grande.
- 9.6- Plano determinando Nodos como puntos de interés y vinculación entre el Río y la ciudad y entre el mar y la ciudad.
- 9.7- Planilla de relevamiento social para áreas de uso residencial sin mensura aprobada localizadas sobre la costa del río y del mar.

Art. 10º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDNARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2004.
Fr/OMV